

los beneficios de expropiación forzosa de bienes y derechos y la urgente ocupación de los mismos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una subestación transformadora-distribuidora de energía eléctrica a ciento treinta y dos/treinta KV., de treinta y cinco MVA. de potencia (con previsión para instalar una segunda unidad de igual potencia), que se denominará «Zaldibar» y se situará en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Vizcaya.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en la relación presentada, debidamente formulada y publicada, por ser imprescindible para construir la citada subestación transformadora-distribuidora, a través de la cual se normalizará y asegurará el suministro de energía a las localidades de Mallabia, Zaldibar, Berriz, Eibar y Ermua, estas dos últimas de gran expansión industrial, con peligro de interrupciones, por la gran subrecarga en el actual sistema eléctrico que las abastece.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, de idéntica relación, por dos de los propietarios de bienes a expropiar, pero sus contenidos no son atendibles por no referirse a las circunstancias que se exigen en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve y que, además, ha sido comprobada su inexistencia por el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, el que a la vez informa que las líneas futuras de entrada y salida en la subestación, ya han sido proyectadas para que su construcción no cause perjuicio en el futuro a los reclamantes infringiendo lo que los referidos oponentes temían.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo once de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y a efectos de lo previsto en la referida Ley, y preceptos concordantes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica «Zaldibar», en la localidad del mismo nombre, de la provincia de Vizcaya, que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Zaldibar (Vizcaya), y son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y en el «Boletín Oficial del Estado» de seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS BUSTELO Y GARCÍA DEL REAL

#### 10234

*RESOLUCION de 18 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedanco, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-4.645/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: En apoyo número 65 de la línea Vic-Frats de Llusanés.

Final de la misma: E. T. 2.703, «Acabados de Pana».  
Término municipal a que afecta: Olost de Llusanés.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,198 de tendido aéreo y 0,078 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio-acero de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.  
Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966; de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—1.311-D.

#### 10235

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la E. T. «Mas Bech de Baix», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Expediente: 933/8-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior en obra de mampostería.  
Transformador: Uno de 25 KVA. y relación 25/0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.041-D.

#### 10236

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Mareña» «Covico» y «Cuba», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 9 de la línea E. T. «La Tallada»-E. T. «Tor».

Final de la misma: EE. TT. de «Mareña», «Covico» y «Cuba».  
Término municipal: La Tallada.